

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR
Demandante.	José Carlos Jaramillo Lema.
Demandado.	Ricardo Cabo Vallejo. María Eneida Miller Zuluaga.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00509 00.
Asunto.	Termina proceso por dación en pago.

El apoderado de la parte ejecutante pide la terminación de este proceso por dación en pago; y, para tales efectos, incorpora al legajo digital la escritura pública de dación en pago No 1888 del 26 de mayo de 2021 de la Notaría Veinticinco de Medellín que recae sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias **001-0340358, 001-0340324, 001-0340325, 001-0340326, 001-0340341 y 001-0340342**; acto jurídico que se halla inscrito en el primero de los bienes antes mencionados; tal como puede observarse en el archivo 3.7 pág. 6 C-1. Asimismo, pide consecencialmente el levantamiento de las cautelas y cancelación del gravamen hipotecario.

Por ser procedente, se accederá a la solicitud de terminación por dación en pago presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir en los términos del artículo 461 del CGP (archivo 1.1 pág. 5 C-1). Por consiguiente, se levantarán todas las cautelas junto con la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública N°2018 del 1º de agosto de 2017 en la Notaría 17 del Círculo de Medellín.

En consecuencia, de todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Termínese el proceso de la referencia por pago total de la obligación por **dación en pago**.

Segundo. Levántese el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles gravados con **hipoteca** constituida mediante **escritura pública No 2018 del 1º de agosto de 2017 en la Notaría 17 del Círculo de Medellín**, de propiedad de la codemandada **María Eneida Miller Zuluaga**:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- b) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340324** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- c) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

- d) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340326** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- e) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340341** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- f) Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-0340342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur e informándole que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficios 31 del 20 de enero de 2020 y 254 del 6 de marzo de 2020.

Tercero. Cancélese gravamen hipotecario contenido en la **escritura pública No 2018 del 1º de agosto de 2017 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín**, constituido sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **001-0340358, 001-0340324, 001-0340325, 001-0340326, 001-0340341 y 001-0340342.**

Líbrese el exhorto a la notaría 17 de Medellín para lo pertinente

Cuarto. Archívese las presentes diligencias, una vez quede en firme esta decisión.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dab003abb150bdd4ddadb023c2f6a79d0a8e59c7085b679e878031a02a57b3**

Documento generado en 26/09/2022 07:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>